

Refrendado:—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,—Pelegrín L. Castillo.

Núm. 4556.—RESOLUCION del P. E. que exonera del servicio militar a José del Carmen Rojas.—G. O. Núm. 1592 del 6 de Mayo 1905.

CARLOS F. MORALES L.

Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia elevada al Ministerio de Guerra y Marina por el ciudadano Juan Inocencio Rojas, del domicilio y residencia de la sección de Haina, jurisdicción de la común de San Carlos, solicitando carta de exoneración del servicio militar activo, á favor de su hijo, único de matrimonio, nombrado José del Carmen Rojas, del mismo domicilio y residencia;

Atendiendo: á que según lo expuesto por el solicitante, y certificado por el Inspector de Agricultura de la mencionada sección de Haina y por el Jefe Comunal de la común de San Carlos, el ciudadano José del Carmen Rojas, es hijo único, de profesión agricultor, cuidando, en el ejercicio de su labor, de grandes plantaciones de cacao y otros frutos mayores; y,

Vistas, por último, las prescripciones contenidas en los apartados 7º y 12º del artículo 25 de la Ley de conscripción Militar vigente,

RESUELVE:

Unico: expedir, como por la presente expide, carta de exoneración del servicio militar activo, á favor del ciudadano José del Carmen Rojas, del domicilio y residencia de la sección de Haina, jurisdicción de la común de San Carlos.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 26 días del mes de Abril de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Sub-Secretario de Guerra y Marina:—Manuel de J. Castillo.

Registrada al Núm. 28.—El Oficial Mayor,—E. Montañaño hijo.

Tomóse razón en este Despacho y fué registrada bajo el Núm. 18.—El Gobernador etc. interino,— L.Marty hijo.

Núm. 4557.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a Arturo Pellerano Alfau a establecer una línea telefónica privada.—G. O. Núm. 1592 del 6 de Mayo 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la solicitud elevada por el señor Arturo J. Pellerano Alfau, para que se le autorice á tender una línea telefónica particular que partiendo de su casa situada en la calle Comercio, Núm. 29, vaya á rematar en la finca “La Isabelita” de su propiedad, ubicada en la jurisdicción de Villa Duarte.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Unico: Autorizar al señor Arturo J. Pellerano Alfau, á tender una línea telefónica que partiendo de su casa situada en la calle Comercio Núm. 29, vaya á rematar en la finca “La Isabelita” ubicada en la jurisdicción de Villa Duarte; y ello, mediante las condiciones siguientes:

1ª La línea de referencia no deberá prestarse al servicio público;

2ª El Gobierno ó sus autoridades podrán hacer uso gratuito de ella para asuntos del servicio;

3ª Los hilos deberán partir, seguir y finalizar sin cruzar con las líneas establecidas ó en construcción, guardando con ellas una distancia mínima de 50 piés en todo el trayecto.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 2 días del mes de Mayo de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.